



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2023-MDB

Breña, 09 de mayo de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE BREÑA

VISTO:

El proyecto de Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Breña y el Municipio del Centro Poblado de Ivochote, distrito de Echarati, Provincia de la Convención – Región Cusco; y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

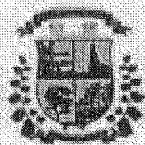
Que, es competencia del Concejo Municipal emitir Acuerdos conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y modificado mediante Ley N° 27867, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o Norma Institucional ...";

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 88°, numeral 3) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, por los Convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, con fecha 30 de enero de 2023, a través del Oficio N° 30-ALC-MCP/LC, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Ivochote (Distrito de Echarati – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco) presenta la propuesta de suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Breña y el Municipio del Centro Poblado de Ivochote, distrito de Echarati, Provincia de la Convención – Región Cusco;

Que, el objeto del Convenio propuesto es que el Municipio del Centro Poblado de Ivochote encargue a la Municipalidad Distrital de Breña, el trámite de la gestión de cobranza, toda vez que, al municipio solicitante, se le adeuda, por parte de la Municipalidad Distrital de Echarati, la suma S/. 32'595,008.00 (Treinta y dos millones,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

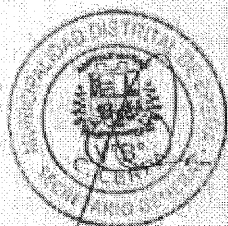
quinientos noventa y cinco mil ocho y 00/100 Soles), gestión de cobranza que en las actuales condiciones, el Municipio del Centro Poblado de Ivochote no podría realizar;

Que, mediante el Informe N° 082-2023-SGEC-GR/MDB de la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, de fecha 04 de mayo de 2023, opina favorablemente sobre el Proyecto Convenio Marco de Colaboración Institucional entre la Municipalidad de Breña y la Municipalidad del Centro Poblado de Ivochote, Echarati, Cuzco y manifiesta que esta situación resulta nueva y no se encuentra específicamente regulada en la norma especial, por ello se recurre a los principios que regula el procedimiento administrativo general, con respecto a la retribución por el servicio sería de 2.5% de la deuda tributaria más las costas procesales y gastos administrativos, no tratándose de un exhorto, sino de un procedimiento de ejecución coactivo desde el inicio hasta el final y finalmente no existe ningún tipo de impedimento legal al no existir norma que de manera específica limite la aceptación de la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional pues resultara beneficioso, brindando ingresos que son necesarios para el cumplimiento y sus fines.



Que, a través del Informe N° 149-2023-OPP/MDB de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de fecha 10 de Mayo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ratifica el análisis respecto a la opinión favorable y admisible en cuanto indican que su suscripción del convenio generara beneficio para nuestra comunidad y este no generaría gastos financieros a la Administración Municipal.

Que, mediante Informe N° 309-2023-OAJ/MDB, de fecha 16 de Mayo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opinando sobre la procedencia del Proyecto Convenio Marco de Colaboración Institucional entre la Municipalidad de Breña y la Municipalidad del Centro Poblado de Ivochote, Echarati, Cuzco, cuyo objeto es el trámite de la gestión de Cobranza Coactiva;



Que, a través del Dictamen N° 03-2023-CR/MDB, la Comisión de Rentas del Concejo de la Municipalidad Distrital de Breña, **PROPONER Y RECOMENDAR** aprobar el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad de Breña y la Municipalidad del Centro Poblado de Ivochote, Echarati, Cuzco

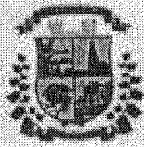
Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 26), artículo 20° numera 4); y, artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Breña y el Municipio del Centro Poblado de Ivochote, distrito de Echarati, Provincia de la Convención – Región Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde para que suscriba las Adendas que sean necesarias para la implementación y reglamentación que sean necesarias para cumplimiento del Convenio descrito en el Artículo Primero del presente Acuerdo, con cargo a dar cuenta al Pleno del Concejo.

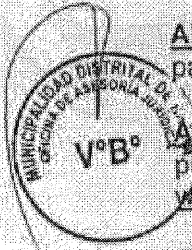


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal disponer lo pertinente para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la entidad: www.munibrena.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



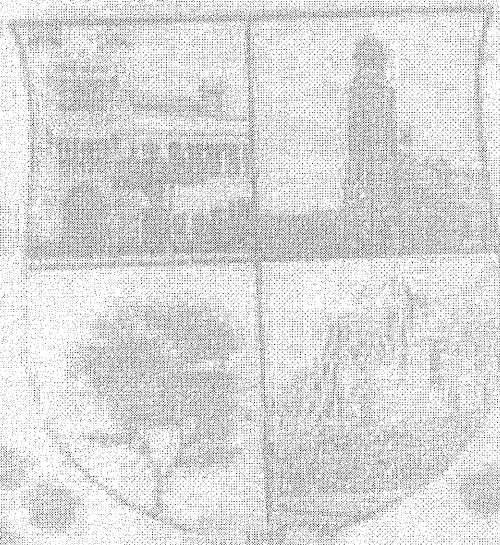
Municipalidad Distrital de Breña

SECRETARÍA MUNICIPAL



Municipalidad Distrital de Breña

FELIPE DE LA MATA MARTINEZ
ALCALDE



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BREÑA, PROVINCIA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DE
CENTRO POBLADO DE IVOCHOTE, DISTRITO DE ECHARATI,
PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO

Conste por el presente documento, denominado Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran la Municipalidad Centro Poblado de Ivochote, Distrito de Echarati, Provincia de La Convención Región Cusco, con RUC N° 20564437540, Representada por su Alcalde Sr. **Gary Leo Huamán Rodríguez** con DNI N° 44857553, con domicilio fiscal S/N. C.P. Ivochote Cusco - La Convención - Echarati, como autoridad solicitante, en adelante **LA SOLICITANTE**; y, de la otra parte, la Municipalidad Distrital de Breña con RUC N° 20131368586, representado por su Alcalde Sr **Luis Felipe De La Mata Martínez**, identificado con DNI N° 06743534, con domicilio fiscal Av. Arica N° 500 Lima - Lima - Breña, como autoridad solicitada en adelante **LA SOLICITADA**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE NORMATIVA

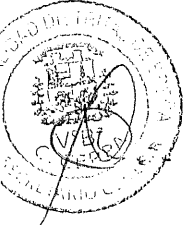
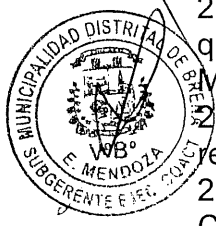
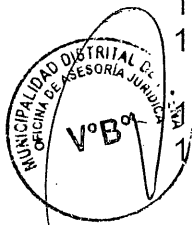
- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4 Ley del procedimiento de Ejecución Coactiva ley N° 26979, modificada por la Ley 28892, en su Tercera Disposición Complementaria y Transitoria faculta a las entidades de la Administración Pública a celebrar convenios de encargos de tramitación de los procedimientos coactivos.
- 1.5 Ley N° 28165 y ley 28892 que modifican algunos Artículos de la Ley del procedimiento de Ejecución Coactiva
- 1.6 D.S. N° 026-2001-EF Reglamento de la ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva.
D.S. N° 069-2003-EF, que modifica el Reglamento de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 2.1 **LA SOLICITANTE Y LA SOLICITADA**, son personas de derecho público, que se encuentran regidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.2 **LA SOLICITANTE** no cuenta a la fecha con una unidad de ejecución coactiva reconocida.
- 2.3 La Municipalidad Distrital de Echarati, Provincia de la Convención Región Cusco, le adeuda a **LA SOLICITANTE** la suma de S/. 32'595,008.00, Treinta y Dos Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil ocho y 00/100 Soles, por concepto de transferencias económicas de los años 2014 al 2021.
- 2.4 En este contexto, ante la imposibilidad de cursar un exhorto coactivo por dicha acreencia a favor de **LA SOLICITANTE**, ésta propone el presente convenio



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE IVOCHOTE
Gary Leo Huamán Rodríguez
DNI: 44857553
ALCALDE



96

de colaboración interinstitucional a **LA SOLICITADA**, en aras de lograr hacer efectivo esta cobranza.

2.5 Mediante Acuerdo de Concejo N° 001-2023-MCPI/LC, se autoriza al señor Alcalde a suscribir este convenio.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

El objeto del presente convenio de colaboración interinstitucional es que **LA SOLICITANTE** le encargue a **LA SOLICITADA** el trámite de gestión de cobranza coactiva sobre la acreencia descrita en el numeral 2.3 de la Cláusula Segunda del presente convenio, según lo indicado en los numerales 2.4 y 2.5, respectivamente también la citada cláusula; eso, en armonía con el artículo 76° de la ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES RECÍPROCAS

A.- de la Municipalidad Distrital de Breña:

1. Tramitar por intermedio del Ejecutor Coactivo Municipal, la ejecución Coactiva de deudas tributarias y no Tributarias y demás actos de ejecución de los contribuyentes de la Municipalidad Centro Poblado de Ivochote, agotándose los medios previstos en la ley 26979.
2. El Ejecutor Coactivo una vez concluido el procedimiento Coactivo, devolverá los Expedientes de ejecución coactiva a la Municipalidad del Centro Poblado de Ivochote.

Los pagos derivados de la Ejecución Coactiva producto de este Convenio, serán cancelados por la Municipalidad Centro Poblado de Ivochote, en Caja de la Municipalidad distrital de Breña.

B.- de la Municipalidad Centro Poblado de Ivochote:

1. Proporcionar la documentación necesaria para el inicio de los procedimientos de Ejecución Coactiva al Ejecutor de la Municipalidad de Distrital de Breña
2. Entregar en retribución a la Municipalidad Distrital de Breña por servicio de Ejecución Coactiva el 2.5% del monto de la deuda tributaria y no tributaria que recupere o recaude, mas las procesales y gastos administrativos. La Liquidación se realizará en la Unidad de Rentas de la Municipalidad Distrital de Breña, en esta liquidación intervendrá además el Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Breña, conciliado bajo acta los ingresos que se hayan captado y determinado el porcentaje correspondiente a la Municipalidad Distrital de Breña, el cual será depositado en la Cuenta Corriente que esta designe.

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA

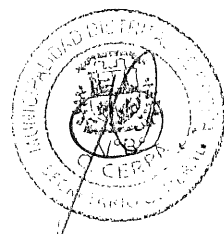
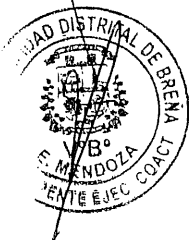
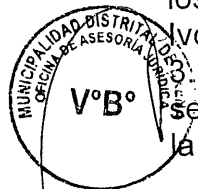
El plazo de duración de la presente convención de colaboración interinstitucional se sujeta de trámite de gestión, conforme lo establece la cláusula tercera.

CLÁUSULA SEXTA.- COSTAS DE COLABORACIÓN

LA SOLICITANTE cumplirá con pagar las costas de la colaboración realizada por **LA SOLICITADA**, conforme al artículo 79°, numeral 79.2 de la Ley N° 27444. Dichas costas ascenderán al 0.5% del monto total recuperado vía gestión de cobranza coactiva realizada por la Jefatura de la Ejecución Coactiva de **LA SOLICITADA**, respecto a la acreencia descrita en el numeral 2.3 de la Cláusula Segunda del presente convenio.



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE IVOCHOTE
Gary Leo Huaman Rodríguez
DNI: 44887963
ALCALDE



95

CLÁUSULA SETIMA.- PLAZO DEL CONVENIO

El plazo del presente convenio ES DE UN (01) AÑO, el cual se computará a partir de la suscripción, hasta que se cumplan los doce meses, pudiendo prorrogarse por común acuerdo de ambas partes.

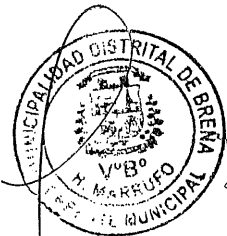
CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIONES

Las partes declaran que en la celebración Interinstitucional se realizara de común acuerdo entre **LA SOLICITANTE** y **LA SOLICITADA**, conforme lo requieran.

CLÁUSULA NOVENA.- DISPOSICIÓN FINAL

Las partes declaran que en la celebración del presente documento de colaboración interinstitucional se encuentra dentro del marco legal y lo no establecido será conforme al Código Civil.

En señal de conformidad, del presente documento los representantes de las partes suscriben a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés

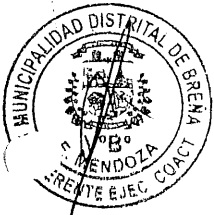


MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE IVOCHOTE
REPUBLICA DEL PERU
[Signature]
Gary Leo Huaman Rodriguez
DNI: 44867563
ALCALDE

AUTORIDAD SOLICITANTE

Municipalidad Distrital de Breña
[Signature]
LUIS FELIPE DE LA MATA MARTINEZ
ALCALDE

AUTORIDAD SOLICITADA



99

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BREÑA, PROVINCIA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DE
CENTRO POBLADO DE IVOCHOTE, DISTRITO DE ECHARATI,
PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, REGIÓN CUSCO

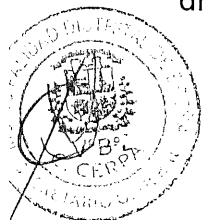
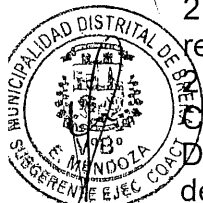
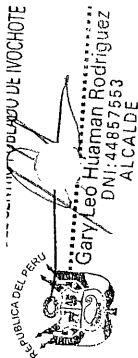
Conste por el presente documento, denominado Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran la Municipalidad Centro Poblado de Ivochote, Distrito de Echarati, Provincia de La Convención Región Cusco, con RUC N° 20564437540, Representada por su Alcalde Sr. **Gary Leo Huamán Rodríguez** con DNI N° 44857553, con domicilio fiscal S/N. C.P. Ivochote Cusco - La Convención - Echarati, como autoridad solicitante, en adelante **LA SOLICITANTE**; y, de la otra parte, la Municipalidad Distrital de Breña con RUC N° 20131368586, representado por su Alcalde Sr **Luis Felipe De La Mata Martínez**, identificado con DNI N° 06743534, con domicilio fiscal Av. Arica N° 500 Lima - Lima - Breña, como autoridad solicitada en adelante **LA SOLICITADA**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE NORMATIVA

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4 Ley del procedimiento de Ejecución Coactiva ley N° 26979, modificada por la Ley 28892, en su Tercera Disposición Complementaria y Transitoria faculta a las entidades de la Administración Pública a celebrar convenios de encargos de tramitación de los procedimientos coactivos.
- 1.5 Ley N° 28165 y ley 28892 que modifican algunos Artículos de la Ley del procedimiento de Ejecución Coactiva
- 1.6 D.S. N° 026-2001-EF Reglamento de la ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- 1.7 D.S. N° 069-2003-EF, que modifica el Reglamento de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 2.1 **LA SOLICITANTE Y LA SOLICITADA**, son personas de derecho público, que se encuentran regidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.2 **LA SOLICITANTE** no cuenta a la fecha con una unidad de ejecución coactiva reconocida.
- 2.3 La Municipalidad Distrital de Echarati, Provincia de la Convención Región Cusco, le adeuda a **LA SOLICITANTE** la suma de S/. 32'595,008.00, Treinta y Dos Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil ocho y 00/100 Soles, por concepto de transferencias económicas de los años 2014 al 2021.
- 2.4 En este contexto, ante la imposibilidad de cursar un exhorto coactivo por dicha acreencia a favor de **LA SOLICITANTE**, ésta propone el presente convenio



93

de colaboración interinstitucional a **LA SOLICITADA**, en aras de lograr hacer efectivo esta cobranza.

2.5 Mediante Acuerdo de Concejo N° 001-2023-MCPI/LC, se autoriza al señor Alcalde a suscribir este convenio.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

El objeto del presente convenio de colaboración interinstitucional es que **LA SOLICITANTE** le encargue a **LA SOLICITADA** el trámite de gestión de cobranza coactiva sobre la acreencia descrita en el numeral 2.3 de la Cláusula Segunda del presente convenio, según lo indicado en los numerales 2.4 y 2.5, respectivamente también la citada cláusula; eso, en armonía con el artículo 76° de la ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES RECÍPROCAS

A.- de la Municipalidad Distrital de Breña:

1. Tramitar por intermedio del Ejecutor Coactivo Municipal, la ejecución Coactiva de deudas tributarias y no Tributarias y demás actos de ejecución de los contribuyentes de la Municipalidad Centro Poblado de Ivohote, agotándose los medios previstos en la ley 26979.

2. El Ejecutor Coactivo una vez concluido el procedimiento Coactivo, devolverá los Expedientes de ejecución coactiva a la Municipalidad del Centro Poblado de Ivohote.

3. Los pagos derivados de la Ejecución Coactiva producto de este Convenio, serán cancelados por la Municipalidad Centro Poblado de Ivohote, en Caja de la Municipalidad distrital de Breña.

B.- de la Municipalidad Centro Poblado de Ivohote:

1. Proporcionar la documentación necesaria para el inicio de los procedimientos de Ejecución Coactiva al Ejecutor de la Municipalidad Distrital de Breña

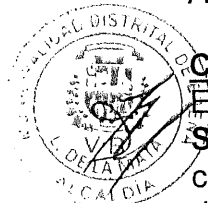
2. Entregar en retribución a la Municipalidad Distrital de Breña por servicio de Ejecución Coactiva el 2.5% del monto de la deuda tributaria y no tributaria que recupere o recaude, mas las procesales y gastos administrativos. La Liquidación será realizada en la Unidad de Rentas de la Municipalidad Distrital de Breña, en esta liquidación intervendrá además el Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Breña, conciliado bajo acta los ingresos que se hayan captado y determinado el porcentaje correspondiente a la Municipalidad Distrital de Breña, el cual será depositado en la Cuenta Corriente que esta designe.

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA

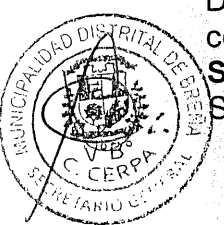
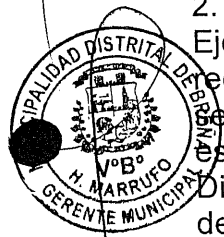
El plazo de duración de la presente convención de colaboración interinstitucional se sujeta de trámite de gestión, conforme lo establece la cláusula tercera.

CLÁUSULA SEXTA.- COSTAS DE COLABORACIÓN

LA SOLICITANTE cumplirá con pagar las costas de la colaboración realizada por **LA SOLICITADA**, conforme al artículo 79°, numeral 79.2 de la Ley N° 27444. Dichas costas ascenderán al 0.5% del monto total recuperado vía gestión de cobranza coactiva realizada por la Jefatura de la Ejecución Coactiva de **LA SOLICITADA**, respecto a la acreencia descrita en el numeral 2.3 de la Cláusula Segunda del presente convenio.



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE IVOHOTE
REPUBLICA DE PERÚ
Gary Leo Huamán Rosol
DNI: 44857553
ALCALDE



92

CLÁUSULA SETIMA.- PLAZO DEL CONVENIO

El plazo del presente convenio ES DE UN (01) AÑO, el cual se computará a partir de la suscripción, hasta que se cumplan los doce meses, pudiendo prorrogarse por común acuerdo de ambas partes.

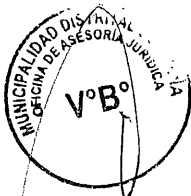
CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIONES


Las partes declaran que en la celebración Interinstitucional se realizara de común acuerdo entre **LA SOLICITANTE** y **LA SOLICITADA**, conforme lo requieran.

CLÁUSULA NOVENA.- DISPOSICIÓN FINAL

Las partes declaran que en la celebración del presente documento de colaboración interinstitucional se encuentra dentro del marco legal y lo no establecido será conforme al Código Civil.

En señal de conformidad, del presente documento los representantes de las partes suscriben a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés




MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE IVUCHOTE
REPUBLICA DEL PERU

Gary Leo Huaman Rodriguez
DNI: 44857553
ALCALDE

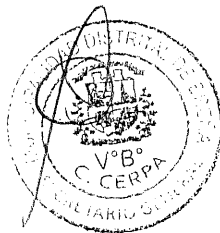
AUTORIDAD SOLICITANTE



Municipalidad Distrital de Breña


LUIS FÉLIX DE LA MATA MARTÍNEZ

AUTORIDAD SOLICITADA



91

